

RESOLUCIÓN CP-UTEQ-2023-070**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UTEQ 2023****ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO****DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO****RECTOR****UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de la Carta Fundamental del Estado dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, reformado mediante artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio del 2022. Por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.;

Que, mediante resolución CP-UTEQ-01-2023 del trece de enero de dos mil veintitrés el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector de la Universidad aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2023;

Que, mediante Informes de necesidad de Contratación Nro. UTEQ_AREA_REQ_2023_0003, UTEQ_AREA_REQ_2023_0005, UTEQ_AREA_REQ_2023_0006 de fecha 21 de julio de 2023, suscritos por la Ing. Rosaura Gurumendi Mosquera responsable del área requirente, solicita autorización al señor Rector, para la comprar de "EQUIPOS DE LABORATORIO".

Que, mediante Aprobación Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2023-0074, AC-RUTEQ-2023-0075, AC-RUTEQ-2023-0077 con fecha de aprobación 25 de julio de 2023, el señor Rector dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la adquisición de "EQUIPOS DE LABORATORIO".

Que, Mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0071-M, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, en el cual certifica que los "EQUIPOS DE LABORATORIO", se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA); del año 2023, debidamente aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 15 de diciembre del año 2022.

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 82 00 023 001 840113 1205 003 0000 0000 Descripción: Equipos Médicos por un Monto \$649.54 dólares; 82 00 023 001 840106 1205 003 0000 0000 Descripción: Herramientas por un Monto \$1,582.50 dólares; 82 00 023 001 840104 1205 003 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos por un Monto \$40,016.73 dólares, certificación # 141 de agosto 22 de 2023. 82 00 000 004 531404 1200 001 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos por un Monto \$92.35 dólares; 82 00 000 010 531404 1205 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos certificación # 142 de agosto 22 de 2023.

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA proyectadas de acuerdo con el histórico de los últimos años, sin embargo, debido a que en estudio de mercado el costo es menor.

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.-Reformar el PAC UTEQ-2023, incluyendo el **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO** en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad, en los cuales se exponen y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

REFORMA:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650221	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	TERMOMIXER	Unidad	1	5,154.0100	5,154.0100	C2
2	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482310011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	BALANZA GRAMERA ANALITICA DE ALTA PRECISION	Unidad	1	9,500.000	9,500.000	C2
3	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	481500213	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	BALANZA DIGITAL PARA LABORATORIO	Unidad	1	4,817.800	4,817.800	C2
4	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482610011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTEREOSCOPIO	Unidad	1	1,212.2400	1,212.2400	C2
5	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650229	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	BAÑO DE ULTRASONIDO	Unidad	1	1,673.5000	1,673.5000	C2
6	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650224	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTA CALEFACTORA DE MATRICES	Unidad	2	2,310.600	4,621.200	C2
7	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650227	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	POTENCIOMETRO MEDIDOR DE PH	Unidad	1	2,490.200	2,490.200	C2
8	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482310011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	BALANZA ANALITICA DE PRECISION	Unidad	1	5,600.000	5,600.000	C2
9	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MEDIDOR DE STRESS TERMICO	Unidad	2	5,074.500	1,014.9000	C2

10	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ANENOMETRO Y PSICROMETRO	Unidad	2	5.880.000	1.176.0000	C2
11	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	4826502112	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SONOMETRO CON FILTRO DE BANDAS DE OCTAVA	Unidad	1	4.690.0000	4.690.0000	C2
12	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	DOSIMETRO PARA RUIDO	Unidad	1	8.772.000	8.772.000	C2
13	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	VIBROMETRO	Unidad	1	1.582.5000	1.582.5000	C2
14	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	4826502111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	LUXOMETRO	Unidad	2	1.234.700	2.469.400	C2
15	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MEDIDOR DE ESTRES TERMICO	Unidad	2	5.074.500	1.014.9000	C2
16	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650321	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	DOSIMETRO PERSONAL DE RADIACION	Unidad	1	5.250.000	5.250.000	C2
17	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	TERMO ANENOMETRO	Unidad	1	1.700.000	1.700.000	C2
18	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MEDIDOR DE MATERIAL PARTICULADO	Unidad	2	6.000.000	1.200.0000	C2
19	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	4826502112	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SONOMETRO PROFESIONAL	Unidad	2	1.008.0000	2.016.0000	C2
20	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650321	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	DOSIMETRO PARA RUIDO	Unidad	1	8.772.000	8.772.000	C2
21	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650222	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MICROCENTRIFUGA	Unidad	1	1.950.200	1.950.200	C2
22	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650222	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CENTRIFUGA	Unidad	1	2.648.700	2.648.700	C2
23	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650221	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ESPECTROFOTOMETRO UV	Unidad	1	5.359.8700	5.359.8700	C2
24	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650223	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	LACTOSCAN	Unidad	1	8.553.600	8.553.600	C2
25	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	371950019	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ACIDOMETRO	Unidad	1	2.029.800	2.029.800	C2
26	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	PH METRO	Unidad	1	1.190.000	1.190.000	C2
27	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MEDIDOR DE PH 11	Unidad	1	2.340.000	2.340.000	C2
28	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	482650227	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MEDIDOR PH Y OXIGENO	Unidad	1	1.352.8100	1.352.8100	C2
29	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	481400012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	PANTALLA LCD	Unidad	1	9.193.200	9.193.200	C2
30	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	371950111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	APARATO DE VIDRIERIA PARA EXTRACCION DE ACEITES ESENCIALES	Unidad	1	1.522.300	1.522.300	C2
31	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	371950017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MICROPIPETA	Unidad	1	1.075.800	1.075.800	C2
32	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840113.00000 0.003.0000.0000	371950017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	KIT COMPLETO DE PIPETAS	Unidad	1	6.495.400	6.495.400	C2
33	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	343100511	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	KIT QUIMICO DE PRUEBAS PARA MEDICIONES AMBIENTALES	Unidad	1	4.704.000	4.704.000	C2
34	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	371290111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO	Unidad	2	2.712.400	5.424.800	C2
35	2023.172.0000.0000.82.00.02 3.001.000.1205.840104.00000 0.003.0000.0000	4826502112	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SONOMETRO CON FILTROS DE BANDAS DE OCTAVA	Unidad	1	4.690.0000	4.690.0000	C2
36	2023.172.0000.0000.82.00.00 0.004.000.1200.531404.00000 0.001.0000.0000	369400018	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	PISTOLA DE ALCOHOL	Unidad	1	811.900	811.900	C2
37	2023.172.0000.0000.82.00.00 0.004.000.1200.531404.00000 0.001.0000.0000	4826502118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ALCOHOLMETRO	Unidad	1	111.600	111.600	C2
38	2023.172.0000.0000.82.00.00 0.010.000.1205.531404.00000 0.001.0000.0000	482310011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	BALANZA GRAMERA DIGITAL	Unidad	1	686.000	686.000	C2
	2023.172.0000.0000.82.00.023.001.000.1205.840104.000000.003.0000.0000	482650221	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	TERMOMIXER	Unidad	1	42,409.7200	42,409.7200	C2

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los cuatro días de septiembre del dos mil veintitrés.

Comuníquese y cúmplase. -

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO